



LA CRONICA.

PERIODICO DEMOCRÁTICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XVIII Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración política y noticias de actualidad — examen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios en la misma.

BADAJOS 11 DE NOVIEMBRE DE 1881.

En toda España 5 rs. mensuales — En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre. — La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo. — Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Núm. 1273

LA CRONICA se publica seis veces al mes.

ADMINISTRACION, Alamo 29, á donde se dirigirá la correspondencia.

OBRAS DE

D. NICOLAS SALMERON Y ALONSO.

PRIMER TOMO.

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

con un prólogo por

D. Gumersindo de Azcarate.

Se halla de venta en la librería de D. Francisco Alvarez, de esta capital, Plaza de San Juan, número 12, pudiendo nuestros suscritores pedir las á la administración de LA CRÓNICA. Su precio, 4 pesetas.

LA CRÓNICA.

Desde que terminó la guerra civil, la prensa toda, con rarísimas excepciones, venia exigiendo que desapareciese el recargo del 50 por 100, con que casi todos los efectos timbrados estaban gravados desde 1874.

Que los ministros de Hacienda conservadores no hubieran atendido tan justa exigencia, nada tiene de particular, pues los Orovios, los Cos-Gayones, etc., etc., parece que no tenían otro propósito que el de arruinar al país; lo que si sorprende, en verdad, es que despues de tantos ofrecimientos hechos por los fusionistas, en materias económicas, venga el señor Camacho con un proyecto de reforma de la renta del sello y timbre del Estado, que no puede ser más gravoso para los contribuyentes, toda vez que en lugar de suprimirse el recargo del 50 por 100, se fijan en realidad precios mayores de los que hoy tiene el papel sellado que expende la Hacienda pública.

Vamos á demostrar en breves palabras la verdad de nuestra afirmación.

El papel sello 11.º cuesta hoy, incluyendo el recargo, 75 céntimos de peseta, empleándose para las copias de las escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó valuable y en que la cuantía no exceda de 1000 reales: pues bien, el papel sello duodécimo que viene á sustituir al de la clase undécima, seguirá costando como tipo fijo, ó sea sin el recargo del 50 por 100, 75 céntimos de peseta, pero sólo podrá utilizarse para las copias de los contratos cuyo importe no exceda de 400 rs. En los de 401 á 800 se usará papel del sello 11.º su precio 4 rs. y en los de 801 á 1000 habrá que utilizar un pliego de 8 rs.: diferencia en contra de los contribuyentes, 1 real en unos casos y 5 rs. en otros.

En los contratos por valor de 8001

á 16000 rs. se emplea hoy papel que cuesta 48 rs.; por el proyecto del señor Camacho, en los que excedan de 2500 pesetas y no pasen de 5000 se usará papel de 15 pesetas; de suerte que muchos de los documentos que hoy exigen un gasto de 48 rs., costarán mañana, *suprimido el impuesto de guerra*, 42 rs. más.

El papel sello 4.º cuesta ahora 90 reales y sirve para todas las escrituras en que la cuantía sea de 16001 á 30000 rs.; y por el proyecto que nos ocupa, en las que pasando de 21000 reales no excedan de 30 000, habrá que aplicar un pliego de 300 rs.: resultado, que en la mayor parte de los contratos de aquel valor resultarán perjudicados los contribuyentes en 10 reales.

En los de 31000 rs. á 40000 habrá que usar, si se aprueba el proyecto, del Sr. Camacho, papel de 200 rs., y como el que hoy se emplea, incluyendo el impuesto de guerra cuesta 150 rs., es indudable que resulta un perjuicio para los *paganos*, de 50 reales. ¡Vaya una manera original de suprimir el recargo del 50 por 100!

Actualmente se usa el citado papel de 150 rs. para los contratos que no excedan de 50000 rs.; y según el proyecto á que nos referimos, en todos los que pasen de 40000 rs. sin exceder de 80000, habrá que aplicar un pliego de 300 rs.: diferencia contra los contribuyentes en los contratos de 40.001 rs. á 50.000 TREINTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CÉNTIMOS.

El papel sello 1.º ó sea el más caro que para escrituras hay en la actualidad, se expende á 300 reales; por el proyecto del Sr. Camacho, el papel del sello 1.º tendrá el valor de 400 reales y ha de emplearse en los documentos públicos cuyo importe exceda de 20.000 pesetas; por pareciéndole poca S. E. fijar como máximo los 400 reales, ordena que los documentos cuya cuantía sea superior á 40000 pesetas se redacten en papel de la clase 1.ª, ó sea el de 400 reales, y que previalmente á su otorgamiento se presenten en la oficina liquidadora del impuesto, á fin de abonar una peseta por cada mil de exceso; de suerte que es posible que haya contratos en que el primer pliego cueste en realidad 800 ó 1000 reales.

Si la obra del Sr. Camacho llega á aprobarse, tal vez ofrezca mayores rendimientos que hoy la renta del timbre; pero será con notable perjuicio de los contribuyentes.

Además, en ciertos contratos y especialmente en los de compra-venta, es probable que los interesados oculten el verdadero valor, á fin de obtener alguna economía en el importe del papel; y como disminuido en la escritura el precio de la cosa, ha de ser menor también el producto del impuesto de trasmisión de bienes es muy posible que en muchos casos, al fin y á la postre tenga menos ingresos la Hacienda pública.

Mucho celebraríamos que las cámaras, y especialmente las comisiones respectivas, estudiarán bien el proyecto del Sr. Camacho reformando la renta del sello y timbre del Estado, pues ese estudio les demostraría que aquel proyecto debe modificarse no solo en beneficio de los contribuyentes, sino hasta de la Hacienda cuyos intereses pueden perjudicar los que olvidan que «la codicia rompe el saco».

Con gasto vamos á dar cabida al proyecto que nuestro amigo D. A. Lolo Vargas ha presentado á la Diputación provincial y que se refiere al servicio de los expositos.

Como el asunto es de gran trascendencia, nosotros esperamos que aquella corporación estudiará detenidamente el proyecto.

Hélo aquí.
A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

El que en este momento tiene la honra de ocupar la atención de V. E. encargo lo hace algunos meses, por el Sr. Vicepresidente de la Comisión, de organizar todos los locum tenentes oficiales que se relacionan con el historial de los expositos de la provincia, tanto en la práctica de esta ocupación mecánica como en el desempeño del cargo de Inspector de indicados expositos, ha podido penetrarse de lo deficiente que es el sistema á que obedece tan importante servicio, recordando, en su concepto, la urgente necesidad de una reforma que, en armonía con los adelantos de la época y con las disposiciones legales que rigen en la materia, tienda á modificar favorablemente el modo de ser de aquellas desamparadas criaturas y beneficia los intereses morales y materiales de la provincia.

La ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, en su art. 3.º, determina que las Casas de Maternidad y de Expositos, Huérfanos y Desamparados sean establecimientos provinciales, y á esa disposición se debe, sin duda, que algunos Alcaldes no miren con señalada interés este servicio, cuya administración les fué encomendada en 1.º de Enero de 1874 por la Excma. Diputación, acuerdo que, si bien en teoría pudo parecer entonces el más conveniente, en la práctica ofrece resultados nada favorables al caritativo fin de su altísima institución. No en pocas ocasiones se ven las autoridades locales obligadas á imponer como carga vecinal el cuidado y lactancia de los expó-

sitos, ya por la carencia de nodrizas, ya por el corto haber que á éstas se asigna, procedimiento que en algun caso ha de dar por resultado la muerte por consunción de las infelices criaturas.

En esta provincia, que es la de más extensión territorial en toda España y donde la capital se encuentra á un extremo de ella, la trasación de los expositos á la Casa cuna es tan difícil como peligrosa; pues, además de los riesgos que en un largo viaje de veinte y treinta leguas corren, si dá, con harta frecuencia, el lamentable caso de que el número de nodrizas de la Casa de Expositos es insuficiente á responder á las necesidades del crecido número de niños que en la misma se aglomeran.

Urgente es también prevenir los innumerables abusos que pudiera ocasionar la falta de una incansante vigilancia cerca de las nodrizas ó personas encargadas de aquellos, y preciso es evitar que, por falta de libros registros en que se consignen todas las vicisitudes á que están sujetos los referidos expositos, se perjudiquen sagradísimos intereses.

Complicadas y laboriosas son, por otra parte, las operaciones de contabilidad que se practican en la formación de nóminas de haberes de nodrizas, y en este punto debe, á juicio del que suscribe, fijarse V. E.; pues de simplificar aquellas, resultaría seguramente mayor exactitud en los pagos, grandes economías en el material y reducción del tiempo y del trabajo que á esas operaciones dedican varios empleados de distintas dependencias.

La delicada misión de proporcionar elementos de subsistencia á un ser inocente y desvalido, se llena en esferas más elevadas que allí donde se resuelven los cálculos matemáticos; y si las leyes lo establecen, ni la conveniencia lo aconseja, ni la Diputación ha podido querer nunca que la oficina interventora de los fondos del presupuesto de la provincia entienda, en absoluto, del gobierno y administración de este importantísimo servicio, que, sólo por circunstancias excepcionales, debe estar hoy subordinado á la extraña competencia de aquel centro de contabilidad. El criterio y la lógica de los números no suelen resolver problemas, cuando se trata del cuidado y actancia de los expositos; antes, por el contrario, enjendran, á veces lamentables confusiones y terribles conflictos.

La base de la reforma es la creación de una Inclusa que, independiente de todos los demás establecimientos benéficos y como centro de siete cunas departamentales que al propio tiempo se creen en otros tantos pueblos de la provincia, se ocupe solo y exclusivamente del gobierno y administración de repetido servicio y, en consonancia con lo que dispone el art. 12 de la citada ley de 20 de Junio de 1849, promueva la creación de juntas de señoras que, en concepto de delegadas de la Excma. Diputación, ejerzan la prudente influencia que les concede el espíritu de la citada ley.

Estas benéficas asociaciones, á las que hace algunos años dispensaba Badajoz su gratitud y su apauso, despiertan en otras provincias los sentimientos de humanidad hasta el punto

de conseguir cuantiosos donativos y legados, que también tuvieron lugar en la nuestra.

Señalados los inconvenientes que ofrece el sistema que en la actualidad se sigue, fácil es determinar las ventajas que han de derivarse del planteamiento de la indicada reforma.

De 600 á 700 es el número de expósitos, menores de cuatro años, que ordinariamente figuran en las nóminas, y tan desproporcionada la relación que existe entre los que fallecen antes de cumplir el período de lactancia y los que providencialmente salvan sus vidas, que la sola enunciación de la cifra había de conmover, de seguro, al Cuerpo provincial.

Estos datos, que no hablan nada en favor de la moralidad de nuestra provincia y que despiertan las sospechas de abusos que viven, crecen y se multiplican en la impunidad del misterio, disminuirán, sin duda, trasladando á los niños, inmediatamente después de su exposición, á las respectivas cunas departamentales, donde serán lactados provisionalmente hasta entregarlos á nodrizas de otros pueblos que aquellos de donde procedan.

Las condiciones que han de exigirse á las personas que se hagan cargo de los expósitos; el procedimiento de colocar medallas ó precintos sobre el cuello de los mismos; la inspección constante que, ya por los funcionarios provinciales, ya por las asociaciones ó juntas de damas ha de ejercerse, y la responsabilidad que en todos los casos se exija á quien pretenda convertir en una indigna mercancía al ser privilegiado de Dios, traerá, seguramente, este servicio á su más posible perfección. Mirada la reforma bajo el punto de vista económico que es, en opinión del que suscribe, el menos importante, cuando se trata de la vida de inocentes y desvalidas criaturas, quizás se obtengan también con ella sensibles ventajas.

A más de 90.000 pesetas anuales asciende el costo que, sin grandes resultados positivos, ocasiona á la provincia el repetido servicio de expósitos; y con esa cantidad acaso pudieran lactarse todos los de la provincia, sinó con el lujo que se crían los niños que vienen al mundo en los alfombrados salones de los palacios, al menos con el esmero que prodigan á sus hijos unos padres carinosos de mediana fortuna.

Tal vez haya quien, al poderoso influjo de una vanidad pueril, pretenda, con tenebrosos sofismas y rebuscados argumentos, traer el espíritu de la reforma que se inicia en este escrito el que dominaba en las extinguidas viceprotecciones que, con sus exagerados defectos, constituían, sin embargo, un sistema mucho más aceptable, bajo todos los puntos de vista, que el que hoy rige en la materia.

Si no fuera prolijo enumerarlos, la simple descripción de una serie de hechos concretos haría patente la verdad.

Fundado en las precedentes razones, que somete á la alta consideración y superior criterio de V. E., tiene también la honra de presentar las siguientes bases para la formación de un reglamento, en armonía con la indicada reforma, seguro de que la Corporación provincial no verá en este débil trabajo otra cosa que el deseo de realizar una idea, impuesta al exponente por el deber de su cargo y por el llamamiento de su conciencia.

Badajoz 28 de Octubre de 1881.

ADOLFO VARGAS.

BASES

DE LA REFORMA Y DEL REGLAMENTO QUE HA DE CAUSAR LA MISMA.

1.º Independiente de todos los servicios provinciales de Beneficencia, la Inclusa establecida en la capital se encargará, desde 1.º de Enero de 1882, del cuidado de los expósi-

tos de la provincia durante el período de su lactancia.

2.º De esta Inclusa se derivarán siete cunas departamentales que han de establecerse en los pueblos de Mérida, Don Benito, Cabeza del Buey, Almodralejo, Zafra, Llerena y Jerez de los Caballeros.

3.º Los pueblos de los partidos judiciales de Olivenza y Alburquerque estarán agregados, para los fines de esta reforma, á la Inclusa establecida en la capital; los de Villanueva de la Serena y Puebla de Alcocer á la cuna departamental de Don Benito; los de Castuera y Herrera del Duque á la de Cabeza del Buey; los de Fuente de Cantos á la de Llerena, y los de Fregenal á la de Zafra.

4.º Los alcaldes de los distritos municipales en donde tuviesen lugar las exposiciones, estarán obligados á recoger los expósitos y procurar su inscripción en el registro civil, con arreglo á lo que determinan las leyes y á que reciban oportunamente el Sacramento del Bautismo; disponiendo, dentro de los tres primeros días siguientes al en que fueren expuestos, su traslación á la Inclusa ó cuna departamental, con las dos certificaciones que acrediten haberse llenado aquellas formalidades, siendo de cuenta del Municipio los gastos que dicha traslación ocasione y el abono de 11 pesetas, que con arreglo á diferentes reales órdenes, debe hacerse en referido establecimiento, según es práctica en Inclusas de otras provincias de España.

5.º La Inclusa y cunas departamentales serán dotadas cada una con seis amas de prevención, destinadas al cuidado y lactancia de los expósitos que, á falta de otras externas que reúnan las condiciones impuestas en el reglamento, necesiten de aquel auxilio.

La Comisión provincial, á propuesta del Director de la Inclusa, acordará el aumento ó disminución del número de dichas amas, con arreglo á las exigencias del servicio, dotando á cada una de ellas con el haber de 45 pesetas mensuales; determinándose también en el reglamento la forma en que han de recibir esta cantidad.

6.º Del personal que por consecuencia de esta reforma resulte excedente en las distintas dependencias de la Diputación, se formará lá plantilla de empleados de la Inclusa, del siguiente modo:

Un Director, que á la vez tendrá el cargo de inspeccionar las cunas departamentales.

Un Secretario Interventor, un auxiliar y un escribiente.

Dos acogidos en el asilo de mendicidad harán los oficios de ordenanza y de portero.

7.º Todos los asuntos que hoy se despachan por el negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación y se relacionen con los expósitos en los que tenga que recaer acuerdo de la Comisión permanente, ó deban resolverse por su Vice-presidente, estarán á cargo de un oficial de dicha Secretaría adscrito á la de la Dirección de la Inclusa. La Contaduría de los fondos del presupuesto de la provincia, no tendrá otra intervención en este servicio que la que conceden las leyes, cesando desde el indicado día 1.º de Enero de 1882, la complicada y laboriosa compensación que hoy se hace por consecuencia de este servicio.

8.º El régimen interior de la Inclusa y cunas departamentales estará á cargo de la junta de damas y de dos hijas de la Caridad que, auxiliadas de una tornera, ejerzan también fuera del establecimiento la inspección necesaria cerca de las nodrizas externas, á cuyo fin le serán concedidas en el Reglamento todas las facultades indispensables á los más benéficos resultados de tan generosa institución.

9.º Los Alcaldes de los pueblos en que se establezcan las cunas departamentales, desempeñarán en ellas el cargo de directores honoríficos en concepto de delegados de la Diputación.

Los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos lo serán también de la dirección de la cuna departamental, percibiendo de los fondos provinciales en concepto de gratificación 500 pesetas anuales.

10. Los gastos de la Inclusa serán satisfechos por el Depositario de los fondos del presupuesto de la provincia; los de las cunas departamentales por los de los respectivos Municipios, siendo admisibles estos últimos en pago de la cantidad que por contingente provincial les haya sido repartida y, en el caso de que aquellos excedieran á ésta, les será abonado por la repetida Depositaria provincial el indicado exceso.

11. El pago de las nodrizas externas será por mensualidades vencidas, y el haber que han de disfrutar el de 12 pesetas por mes, en los diez y ocho primeros de edad del expósito, y el de 10 pesetas hasta que cumpla la edad de cuatro años.

12. En una sola nómina figurarán todas las nodrizas de la provincia á cuyo fin los alcaldes, directores de las cunas, remitirán, terminando el mes, certificación de existencia del expósito y de haber sido satisfecha la nodriza de sus haberes; sirviendo el primero de estos documentos para la justificación de la nómina y el segundo para formalizar el ingreso como pago del contingente provincial.

13. Las nodrizas que residan en otros pueblos que en los que se establecen las cunas podrán cobrar por sí ó por medio de apoderado, con la obligación de presentar el expósito en cualquier época que se ordene, sin que tengan derecho á más retribución que la fijada.

14. Los gastos que origine la traslación

de los expósitos de unas cunas á otras serán de cuenta de los fondos de la provincia.

15. A las juntas de damas de la Inclusa y cunas departamentales se entregarán 5 pesetas por cada uno de los niños que sean expuestos y una mensual con destino á las ropas de las criaturas y otros gastos imprevistos.

16. En los ocho establecimientos citados habrá un aparato para la colocación de medallas ó precintos á que se refiere el preámbulo de estas bases.

17. En los libros-registros de la Secretaría de la Inclusa se consignará el historial de todos los expósitos de la provincia, sin omitir el más ligero detalle.

18. La Diputación provincial invitará á los Ayuntamientos de los pueblos en donde se establezcan las cunas departamentales á que faciliten el local que han de ocupar éstas, y en el caso de no serles posible por falta de edificios públicos, la provincia abonará el alquiler de la casa que se destine al objeto.

Se consideran expósitos todos los niños y niñas de ilegítima unión que en los tres primeros meses después de su nacimiento hayan sido abandonados por sus padres, y, para los beneficios que han de disfrutar aquéllos, los huérfanos de padre y madre que necesiten del amparo oficial, y los de madre solamente, cuando sus padres sean absolutamente pobres.

Indicadas estas bases, que el exponente somete á la superior ilustración de V. E., le resta solo demostrar las ventajas que bajo el punto de vista económico es posible que resulten de este importantísimo servicio.

	Pesetas.
Cuarenta y ocho nodrizas de prevención con el haber mensual de 45 pesetas cada una	25.920
Doscientas nodrizas, á 12 pesetas, que es el mayor número á que por un cálculo prudente debe ascender el de los expósitos externos	28.800
Quinientas pesetas á cada uno de los Secretarios de las cunas departamentales en concepto de gratificación	3.500
Haber anual de las hermanas de Caridad y torneras	12.960
Gastos de entretenimiento y reposición del material de la Inclusa y cunas departamentales	9.600
Para ropillas de los expósitos	3.000
Imprevistos	3.000
Material de la Secretaría de la Inclusa comprendiendo todas las impresiones de nóminas, hojas, certificaciones, libros, correo y demás que pueden originarse	1.500
Por la traslación de los expósitos de unas cunas departamentales á otras	1.200
TOTAL	89.480

La aplicación que se ha de dar á los donativos, legados é ingresos eventuales, se determinará en el Reglamento.

Un presupuesto de 8000 pesetas sería bastante á responder á los gastos que ocasiona el establecimiento de la Inclusa y cunas departamentales; y nadie con más acierto y escrupulosa atención que los señores Diputados en sus respectivos distritos podrá llenar aquél propósito.

El Sr. Carvajal ha dicho en el Congreso, al hablar en contra de la contestación al mensaje, que los fusionistas no han cumplido todavía en el poder las promesas que hicieron en la oposición, única razón que justificará la benevolencia de los demócratas hacia este ministerio.

El orador demócrata reclamó del gobierno, con energía, su cumplimiento. Dijo que los republicanos no deben vivir de la condescendencia del gobierno, sino de su propio derecho; que es preciso restablecer el sufragio universal, derogar la ley de imprenta, afirmar la libertad religiosa, conceder una amplia amnistía por delitos políticos, llevar, en una palabra, á la *Gaceta* todas las ofertas solemnemente hechas desde la tribuna por los oradores constitucionales más caracterizados, desde Romero Ortiz á Navarro Rodrigo.

Porque esperábamos todo esto, ha dicho el señor Carvajal, os ofreció la democracia su expectación benevolenta, y como no se lo habeis dado, estamos en situación de reivindicar nuestro derecho y combatirlos enérgicamente. Eso es hablar en razón.

A propósito del ingreso del brigadier Castellví en las filas del partido democrático-dinástico, dice *La Fe*:

«El brigadier Borbon y Castellví, primo del rey, que sirvió á las órdenes del caballero conde de Girgenti en tiempos de doña Isabel; que más tarde bajo las banderas de don Carlos de Borbon combatió en el ejército carlista del centro en clase de ayudante de D. Alfonso de Borbon y Austria de Este, y en cuyo ejército alcanzó el empleo que hoy disfruta; que más tarde, y sin terminar la guerra, desertó de aquellas banderas para cobijarse bajo las de D. Alfonso, se acaba de declarar demócrata-dinástico.»

Bonita hoja de servicios la del señor Castellví.

Segun *La Correspondencia Catalana* el Sr. Lafoz, que militaba entre los pactistas, asistió al banquete de los demócratas monárquicos.

Uno de los oradores de la comilona fué el señor Serrano Fatigado. ¡Tan joven y ya fatigado!. . . Más, mucho más, le hará sudar atrapar una cartera, que es su bello ideal.

Así mismo brindaron el señor Piacer (¡Delicioso!), y el señor Remojizo. (Después de haber *remojado*, se comprende) y el señor Parra. (Vinillo, vinillo.)

El *bouquet* se remitió á la señora duquesa de Castillejos; es decir á la viuda del hombre de los *tres jamases*. ¡Qué sarcasmo!

Hé aquí el número de hectólitros de vino español importado á Francia, con destino al comercio especial, y la especificación de las aduanas en donde se han hecho los adeudos durante los nueve primeros meses del año:

París	1.085,662
Bayona, Hendaya y St-Jean-Pied de-Port	275,310
Brest	15,331
Burdeos	626,385
Cette	1.002,914
El Havre	201,944
La Rochela	47,975
Marsella	134,133
Nantes	43,670
Nouvelle Portvendres y Cerbera	517,840
Ruan	97,706
Tolosa	23,515
Tolon	32,644
Varias aduanas	81,987

Total de hectólitros. 4 187,016

Los 4.187.016 hectólitros, estimados al precio de 42 francos, por la junta de evaluación, por compra, casco, flete, comisiones y derechos, representa un efectivo de 175.854,672 francos.

En igual espacio de tiempo Italia ha importado 1.376.359 hectólitros.

La suspensión de varios concejales del ayuntamiento de Talarrubias de que dimos cuenta en el número anterior, celebraron por los fusionistas de aquella localidad, con cerradas estrepitosas, que se dieron á los concejales aludidos el día en que se recibió la orden comunicando la suspensión citada.

Item: las farolas que para el alumbrado público había colocado el municipio suspenso, contrariando los deseos de los fusionistas de Talarrubias, que sin duda no son partidarios de la luz, fueron rotas á pedradas; y, según se dice, este acto de *heroísmo*, así como las cerradas los presenciaron impasibles aquellos que hoy tienen el deber de evitar tales abusos.

Lo más gracioso es que ahora se pretendo echar el muerto á los concejales suspensos, imputándoles que ellos ó sus amigos son los que pro-

movieron aquellas escenas ó al menos la que dió por resultado el destroz de las farolas.

Apéndice. En el día siguiente al en que ocurrieron estos sucesos, mandó quitar el nuevo alcalde las farolas, de los sitios en que estaban colocadas.

Que satisfecho estará ahora, hallándose la población á oscuras, el actual alcalde de Talarrubias!

Llamamos la atención del señor gobernador civil de la provincia sobre las condiciones legales que reúne el comisionado nombrado recientemente para inspeccionar las cuentas del ayuntamiento de Talavera la Real. Creemos que la primera autoridad civil de la provincia ignora aquellas circunstancias y por esto nos limitamos á llamar su atención acerca del particular.

La Diputación provincial ha aprobado el bando de buen gobierno que le envió el Sr. Alcalde de esta ciudad.

Ahora es preciso que se cumplan con energía las disposiciones de ese bando.

Que buena falta hace.

El Ayuntamiento de esta ciudad aprobó en la sesión del lunes el proyecto de alcantarillado.

El Municipio se propone obrar en este asunto con gran actividad.

De La Broma:

«Algunos diputados piden que el sueldo de los gobernadores civiles de provincias suba á 50.000 reales.

¡A lo que estamos, tuerta!
(La tuerta es la mayoría).

Hace tiempo que se denunció al Sr. Gobernador civil ó á la Comisión provincial el hecho de no saber escribir el Alcalde del Valle de la Serena.

¿Cuándo se resuelve el expediente que ha debido instruirse en vista de esa denuncia?

El tren que venía de Llerena el jueves de la semana anterior y que debía enlazar en Mérida con el de la compañía de Alicante, estuvo parado en Almendralejo cerca de una hora, sin duda para que los empleados que en aquel prestaban servicio, pudieran satisfacer su apetito, como así lo hicieron, con muchísima tranquilidad. Tan larga detención, fué causa de que el tren aludido llegara á Mérida cuando el que venía de Madrid empezaba á marchar; así es que algunos viajeros de los que aquel traía quedáronse en tierra, viéndose obligados á pasar en Mérida la noche, con perjuicio de sus intereses y los que lograron subir al tren de la compañía de Alicante, lo verificaron corriendo un riesgo gravísimo.

Y nosotros preguntamos:

¿Por qué no se castigan semejantes abusos? ¿Seguirá diciendo *El Independiente* que es inmejorable el servicio que practica la compañía de ferrocarriles extremeños, que es la que hoy explota la sección de Mérida á Llerena?

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Talarrubias y Noviembre 3 de 1881.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Nuevamente vuelvo á molestar á V. rogándole se sirva insertar en su ilustrado periódico el adjunto comunicado, que con esta fecha dirijo á *El Independiente* en contestación á un suelto publicado en el número 46 de este periódico. Es el que pido á V.

en este momento, uno de tantos y tan señalados servicios, como tengo recibido, á trueque solo de mi profundo agradecimiento.

Dice así el comunicado:

«Sr. Director de *El Independiente*.

Talarrubias y Noviembre 3 de 1881.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Para contestar el suelto referente al ayuntamiento de este pueblo inserto en el núm. 46 del periódico, cuya dirección le está confiada, me tomo la libertad de remitir á V. el adjunto comunicado, rogándole muy encarecidamente su inserción, por lo que le anticipo desde luego las más expresivas gracias.

En estilo joco-sério censura V. con verdadera acritud al Alcalde y tres de los Concejales de este Ayuntamiento, que acordaron la incapacidad de don Luis Calderon Gimenez, para continuar desempeñando el cargo tambien de Concejal de la misma Corporación, aventurando además suposiciones acerca de los propósitos de aquellos, que rebajan y deprimen el decoro de los mismos.

Aconseja la prudencia, Sr. Director, cuando de criticar severamente los hechos de una ó más personas se trata, inquirir y cerciorarse previamente de la verdad de los hechos que se le imputan, porque de otra suerte, el que parte de ligero, como por lo ménos hay que suponer de V., tiene que sufrir despues, que le digan, á la manera que yo lo hago en este momento, que las asserveraciones contenidas en el mencionado suelto, son abiertamente falsas. No es el motivo en que han fundado el Alcalde y los tres concejales aludidos su resolución, el ser don Luis Calderon Gimenez simplemente esposo de la Maestra de Instrucción primaria, como V. con no muy sana intención al parecer, asegura. Es que contra la cita la Maestra se sigue desde hace mucho tiempo un expediente por graves faltas en el desempeño de su cargo, y como el Ayuntamiento tenga que emitir probablemente nuevo informe y que suministrar datos y antecedentes para el esclarecimiento de los hechos, que dieron margen á la formación del mencionado expediente, hé aquí la razón de estar inhabilitado su marido, que preva léndose del cargo de Concejal, pués influir en el seno mismo de la Corporación, que ya ha intervenido y tendrá que intervenir en referido expediente.

En esta atención, y creyendo los cuatro individuos, de quienes me ocupo, que el caso de incapacidad estaba comprendido en el caso 6.º del artículo 1.943 de la Ley municipal, tomaron acuerdo en este sentido por sí mismos y sin autorización de nadie, puesto que no la necesitaban, apesar de la opinión de V. muy extraña por cierto, pues que indica no estar iniciado siquiera en Administración municipal, cuando desconoce las Reales órdenes de 3 de Enero de 1878 y 31 de Diciembre de 1879 que atribuyen á los Ayuntamientos de la exclusiva competencia, salvo los recursos ordinarios de apelación, para declarar la incapacidad de los Concejales. (1)

En cuanto á lo que son y á lo que significan el Alcalde y los tres Concejales aludidos, basta decirle que son todos ellos personas tan honradas y decentes, como el que mas, incluso V. é incapaces de abrigar tan menguados propósitos, ni de ejecutar las supercherías que se permite V. atribuirles con una ligereza indisculpable; y al público le diré, que la supuesta minoría procede del sufragio contra el torrente de la influencia ministerial, mientras la mayoría, cuyos agravios pretende V. desfacer, debe los cargos que hoy desempeña, á la voluntad del

(1) Suprimimos aquí un párrafo del comunicado, por razones que de seguro están al alcance del autor de aquel.

Gobernador que á virtud de una de esas suspensiones hoy tan de moda, la ha nombrado para sustituir á los Concejales suspensos, todos los cuales procedían tambien del sufragio, que al mismo tiempo de encomendarles tales cargos, rechazaba á los hoy Concejales interinos.

Esta es la verdad de los hechos, señor Director, y si V. no ha inventado los que censura, como desde luego creo, que le devuelvan el importe de la noticia, porque ha sido V. engañado, y en esta atención, léjos de prevenir al público y á las Autoridades, contra estos Concejales, como parece ser el propósito de V., antes bien se prevendrá el público con un periódico, que suele, como en el caso presente, hacer imputaciones calumniosas.

Es cuanto tiene que decirle apesar de lo mucho que se calla su afectísimo y S. S. Q. B. S. M.

JUAN SANCHEZ SEPÚLVEDA.

GACETILLAS.

Las obras del Sr. Echegaray tal vez concluyan, como algunos temen, con los actores; pero la verdad es que son las que dan vida á las empresas. De ello debió convencerse la del teatro de esta capital al ver ocupadas casi todas las localidades la noche en que puso en escena *La muerte en los labios*.

En la ejecución de esta obra trabajaron con fé la señora Raso y la señorita Garzon, logrando agradar al público en sus respectivos papeles. Simó en el suyo se distinguió bastante y Galan, Herrera y los demás actores contribuyeron en cuanto les fué posible al buen éxito del drama.

En el de Lope de Vega *El castigo sin venganza* que se representó el martes, la señorita Garzon no dejó de cumplir en el papel de duquesa que le estuvo confiado. La señorita Lara regular, y Simó y Herrera estuvieron acertados.

Mañana 12 se pondrá en escena *El gran galeote*, del Sr. Echegaray que ya nos dió á conocer la compañía del Sr. Jauregui.

A un individuo le han timado en Madrid 3 000 reales, dejándole un recibo firmado por *Ciceron y Aristóteles!*

Bien pudieron añadir al pié del recibo: «Esta cantidad será pagada por los firmantes, en Coria!»

Segun leemos en un periódico, un fabricante de pianos de los Estados Unidos paga á la Patti diez mil duros porque en las funciones que va á dar en aquel país no se usen mas pianos que los construidos en su casa.

La célebre cantante habrá llegado á New-York el primero de este mes, y el entusiasmo de los *dilettants* americanos es tal con este motivo que las butacas para la primera representación se pagan á cien duros.

Pagar es.

¡Magnífico!

Al maestro de escuela de Picena (Granada) le han embargado los muebles porque no pagaba la contribucion de consumos.

Y el Ayuntamiento le debe á el un dineral de atrasos.

¡Mire usted que es fuerte cosa que ha de pagar contribucion de consumos un hombre que no consume ni siquiera un panecillo!

A él sí que les están consumiendo la sangre con no pagarle!

Se ha repartido el número 21 del año XV, del acreditado periódico del bello sexo *La Guirnalda*, cuyo sumario es el siguiente:

Revista de modas, por Elisa S.—Explicación de los grabados del texto, por Elisa S.—Belleza de las plantas, por D. Joaquín Omedilla y Puig.—Enseñanza de la mujer.—Miscelánea.—Charada.—Advertencia.—Labor.—Explicación del pliego extraordinario.—Modas.—Descripción del figurín iluminado.—Descripción del patrono cortado.—Certamen literario, artístico y de labores de señora, en Cádiz.—Sellos para marcar ropa blanca.—Anuncios.

Grabados en el texto.—Volante para falda de vestido.—Enaguas de color.—Trajes para visita.—Cuerpo blusa.—Vestido para paseo.—Abrigo escocés.—Paletot esclavina.—Vestido para visitas.—Traje de mañana.—Trajes para visitas.—Traje de paseo.—Corbata.—Traje de niña de cinco años.—Traje de niña de siete años.—Traje de paseo.—Trajes para niña de doce años.—Traje para niña de catorce años.—Abrigo para niña.—Abrigo para niño.

Edición de labores.—Pliegos de dibujos para bordar, y otro extraordinario, conteniendo multitud de modelos para realce, litografía matices y labores de fantasia, entre los

cuales se cuenta una preciosa pantalla chinesca para chimenea, por D. J. Magistris.—Explicación de los bordados.

Edición de modas.—Figurín iluminado y patron coato en París.—Descripción de éste, por Elisa S.

Llamamos una vez más la atención de nuestras lectoras acerca de las ventajas que cual ninguna otra publicación ofrece *La Guirnalda*, así como hácia la verdadera economía que obtienen abonando la anualidad, por los premios y regalos á que con ello se hacen acreedoras.

Sin que pueda haber el menor género de duda, este es el periódico del bello sexo más útil en las casas de familia, porque la gran variedad de dibujos para bordar, en blanco ó litografía, etc., que al cabo del año facilita, no se encuentra reunida en ninguno otro, por grande que sea su apariencia, los modelos de modas que reparte en número suficiente para satisfacer todas las necesidades de una casa, son los más á propósito para las señoras y señoritas que desean vertir bien y con economía.

Administración de *La Guirnalda*, Barco, 2 duplicado, Madrid.

Los números 41 y 42 del ilustrado *Periódico para todos*, que acaban de ver la luz pública, solo no desmerecen de los publicados hasta el día, sino que en la impresion, papel, tipos y bonitas láminas aventaja á aquellos, creyendo en interés la lectura de los artículos que inserta, escritos por reputados autores, harto conocidos del público. Aconsejamos á cuantos deseen pasar ratos entretenidos al par que conocer las costumbres de poblaciones desconocidas en países remotos y poco frecuentados, y recrearse con artículos de costumbres instructivos y morales, se suscriban al referido periódico en la calle del Olivar, número 6, principal derecha.—Madrid.

El sumario del número 42 es como sigue:

Texto.—Nuestros grabados.—El corregidor de Almagro, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—La carta, por don Pedro Escamilla.—Una boda entre gitanos, por don Torcuato Tarrago.—El cerco de Gibraltar, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—El hijo del ladrón, por D. Torcuato Tarrago.—Variaciones: Un crimen misterioso.—Sección festiva.

Grabados.—La casa del Profeta.—Los naufragos del «Alceste».—Los brigantes.—El torrente.

AERENDAMIENTO.

Se hace de las tres suertes ó lotes en que se ha dividido la dehesa de *Sagrajas*, en este término, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.

El remate en doble y estrajudicial subasta tendrá lugar el día 18 del actual á las 12 de su mañana, en Madrid, oficinas generales de S. E., calle de Santa Isabel, 42 y 44 y en esta capital en la Casa-Administración, calle de Bodegas 17, en cuyos puntos se hallara de manifiesto el pliego de condiciones. Badajoz 5 de Noviembre de 1881.

TÓNICO GENITALES.

Célebres píldoras del especialista Dr. Morales contra la debilidad, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso es la exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 rs. caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas 39, Madrid.

APARATOS ELECTRICOS.

Idelfonso Sierra (constructor). Especialidad en electro medicinales, campanillas eléctricas para rayos para edificios, tubos acústicos para establecimientos y carruajes. Objetos para grabadores.—Lobo, 8, duplicado, Madrid. Catálogos gratis.

DOCTOR MORALES, CARRETAS 39, MADRID.

PURGANTES, ANTI BILIOSAS DEPURATIVAS.
De acción fácil y segura, tolerada por los estómagos más delicados.
Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias.
Depósito: Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

POBREZA DE LA SANGRE VINO DE BELLINI
con QUINA y COLUMBO
Este VINO fortificante, febrífugo, antineurioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulación de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS.

TODOS LOS MODELOS?
 POR 10 REALES SEMANALES. (Sin ninguna entrada.)
BADAJOS.--Plaza de la Constitucion, 18.

¡Cuidado con las falsificaciones!
 Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA
 COMPANIA tiene establecida en todas las capitales
 de España para la venta de sus célebres máquinas.



Garantía positiva sin tiempo
 Enseñanza gratis á domicilio.
 10 por 100 al contado.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compañía Fabril Singer
 TODOS LOS MODELOS
 por 10 reales semanales,
 sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.
 Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de esta renombradas máquinas.

No olvidarse ni equivocarse.

Plaza de la Constitucion, 18.—Badajoz.

CHOCOLATES
 DE
MATIAS LOPEZ.

Madrid.—Escorial.

20 recompensas industriales.

Cafés muy superiores.

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TES

NAPOLITANAS Y BOMBONES.

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13. } MADRID.
 OFICINAS... Palma Alta, 8., ... }

De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías mas importantes.

FÁBRICA
 DE
AGUARDIENTE DE OJEN

DE
BARCELÓ Y TORRES.
 MALAGA.

Proveedores de la Real casa.
 Quince medallas y diplomas de distinguidas Exposiciones.

Probad una sola vez este selecto aguardiente y hallareis en él una finura y una especialidad admirables.

No hay otro aguardiente que le iguale.

Ventas en Badajoz; en todos los principales establecimientos de bebidas y ultramarinos.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.



Maravilloso secreto exclusivo del Dr. Morales.

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca; los males de estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general. Se venden a 12 y 20 rs., caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En Badajoz, farmacia de R. Camacho.

Dr. Morales. Carretas, 39 principal.—Madrid.

CAFES Y TES
 DE LA COMPANIA COLONIAL.

Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hay en esta capital.

Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostados á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía en paquetitos de 4 y 8 sazes forrados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. por. Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de 30 clases, desde 20 2.r á 72.

DEPOSITO GENERAL Y OFICINAS EN MADRID, CALLE MAYOR, 18 y a 10.
 Depósito principal en Badajoz en el que no se expenden otros chocolates que los de la Compañía Colonial, Sres. Alvarez y Compañía, calle de San Juan núm. 12.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gusto por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés verdes que se emplean y del molido especial y tostado que fue importado á España por la compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones que enporcierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como la variabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invita á que los acompañen con otros cualesquiera que sean, y por resultado de número merecen de todos la marcada preferencia que les concede hace un gran sirve no años.

PEDRO RICO.
 MALAGA.

CASA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y TRÁNSITOS.

Agencia de Aduanas.

Consignatario de los vapores de los Sres. Vinuesa y comp., de Sevilla.
 Sres. Segovia, Cuadra y Comp., de Sevilla.
 D. Tomás Haynes, de Cádiz.

Dos salidas de vapores semanales, los miércoles y viernes, para Cádiz y Sevilla.
 Dos salidas de vapores semanales, los miércoles y sábados, para Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, San Feliu, Lalamós, Ceite y Marsella.
 Una salida semanal para Gibraltar, Algeciras y Tanger.
 Se admiten carga y pasajeros para los paises indicados.
 Esta casa se encarga de la recepción, despacho y expedición ó embarque de mercancías de todas clases para todas partes con las mayores economías en gastos y comision.

VAPORES DE LOS SRES. VINUESA Y COMP.	VAPORES DE LOS SRES. SEGOVIA, CUADRA, COMP.	VAPORES DE DON TOMAS HAYNES.
Manuel Espalín. Nuevo Extremadura. Nuevo Valencia. Camara. Vinuesa. Andalucía.	San Fernando. Laffite. Luis de Cuadra. Vargas. Segovia. Gudalete. Gudiana.	James Haynes. Ana Haynes. Pablo. Península. San Servando. Andaluz.

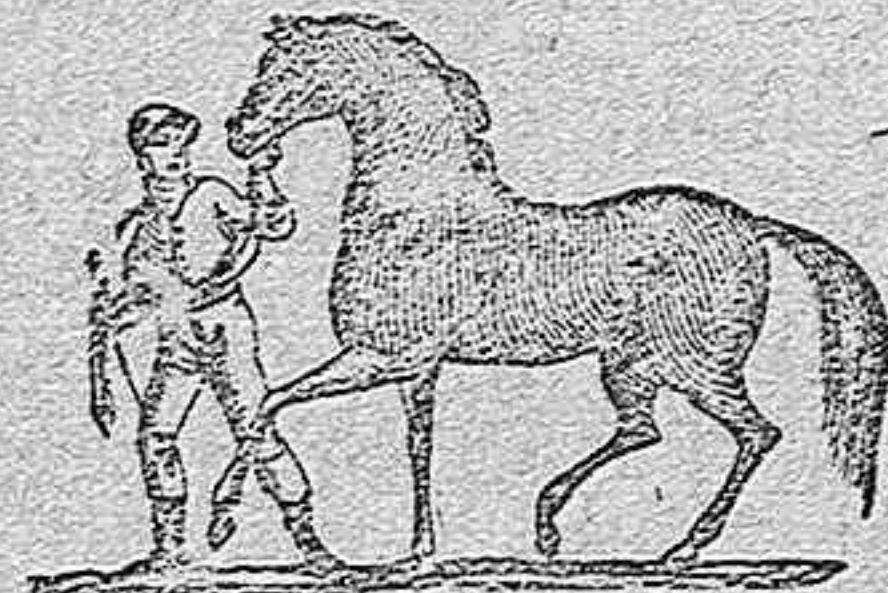
SOLUCION COIRRE

Exijase el sello del Gobierno Frances CON CLORHIDROFOSFATO DE CAL Exijase el sello del Gobierno Frances

El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de Agotamiento de fuerzas. Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Inapetencia, Dispepsias ó digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas.

COIRRE, Farmacéutico, 79 RUE DU CHERCHE-MIDI, PARIS.

TOPICO ESPECIAL DE TOLEDO



PREPARADO EXCLUSIVO DEL FARMACÉUTICO
F. TOLEDO YERTO.

Alumno premiado con el título de Licenciado en farmacia.

Vexicante resolutivo energético é instantáneo. Sin rival para la curacion pronta de las anginas, artritis, alifajes, esquinces, exortosis, esparaxanes, sobretendones, reumatismo, pulmonía y otros muchos casos; sin dejar mancha, ni destruir e huivo pitios.

Se expende a 10 y 20 rs frasco en las farmacias siguientes: Fernandez Izquierdo, Pontejos, 6. Madrid.—Molinero, Granada.—Linares, Molina de Murcia.—Marqués y Matas, Hospital, 109, Barcelona.—Betanude, Valencia de Alcántara.—Martinez, Arroyo del Paerco.—Ginestal, Guareña.—Valverde, Merisa.—Gragera, Montijo.—Vazquez, Llerena.—Fernandez, Jerez de los Caballeros.—Soto, Barcarrota.—Viuda de Antoin, Santa Maria.—Camecho, Badajoz y otras.

Los pedidos al por mayor se harán á su autor, Farmacia de Yerto, Puebla de la Calzada ó á D. Ricardo Camacho, Farmacia y drogueria, Campo de San Juan, Badajoz.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
 INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.
 INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
 Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.
 Desconfiar de las falsificaciones.

ADORNOS DE YESO Y BARRO BLANCO.

Manuel Caballero, pintor adornista y ornamentalista, tiene establecido su taller en Mérida, calle de San Andrés 15.

Elabora balaustrés de 3 y medio reales á 7 cada uno, de seis clases. Jarras de 4 reales el metro á 12. Modillones de 5 á 10 reales. Capitales de 40 á 100 reales. Mensulas para balcones de 18 á 40 reales. Remates de 25 á 80 reales; y de yeso á precios sumamente reducidos, pues hay florones desde 12 reales á 120.

Estátuas de barro cocido, bronceadas con

pedestales á 200 rs. pareja, de altura las primeras de un metro y las segundas 0'60 centímetros.

Depósitos de lleso blanco á 25 reales quintal para estuco y 12 reales prieto superior para bóvedas siendo su calidad inmejorable. No se servirá ningún pedido sin que se adelante su importe en letra de fácil cobro.

Los pedidos de adorno no se cobran hasta su terminación